

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBD. RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SPF /MRG /TMA /LMT
N°03 05/05/2021

RESOLUCION EXENTA N° 1164,

SAN FELIPE, 07 MAY 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES, La necesidad de actualizar e incorporar funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios para el periodo 1 de mayo 2021 al 30 de abril de 2022 y atendido lo previsto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.933 y N°18.469 y su reglamento, en el D.S. N°140/04 t D.S. N°16/2019 ambos de Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- ESTABLECESE para el periodo 01/05/2021 hasta el 30/04/2022 que los siguientes funcionarios serán considerandos SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N° 20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- Subdirector de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Jefa Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Directora Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes
- Jefa Departamento de Capacitación Dirección de Servicio
- Jefe Departamento TIC Dirección Servicio de Salud

2.- DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN de los referidos sujetos pasivos de llevar los registros que contempla la Ley N° 20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones
- Registro de Viajes
- Registro de donativos
- Registro de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares

3.- DEFINASE como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, a las secretarías de cada uno de ellos y para el Sujeto Pasivo Autoridad a la Secretaría de Dirección.

4.- TÉNGASE PRESENTE que los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de licitaciones cuya evaluación de ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM son sujetos pasivos temporales o transitorios de Lobby, es decir, solo mientras la integren y sólo en lo que respecta a sus funciones en dicha Comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo. Ello, sin perjuicio que sea sujeto pasivo por razones distintas, contempladas en la Ley N°20.730 como sujetos pasivos y mientras se mantengan en tal calidad les serán aplicables todas las obligaciones en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos asociados al proceso licitatorio que están evaluando.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBD. RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SPF /MRG /FLM /LMT
N°03: 05/05/2021

RESOLUCION EXENTA N° 1164

SAN FELIPE, 07 MAY 2021

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES, La necesidad de actualizar e incorporar funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios para el periodo 1 de mayo 2021 al 30 de abril de 2022 y atendido lo previsto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.933 y N°18.469 y su reglamento, en el D.S. N°140/04 t D.S. N°16/2019 ambos de Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- ESTABLECESE para el periodo 01/05/2021 hasta el 30/04/2022 que los siguientes funcionarios serán considerandos SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N° 20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- Subdirector de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Jefa Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Directora Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes

2.- DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN de los referidos sujetos pasivos de llevar los registros que contempla la Ley N° 20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones
- Registro de Viajes
- Registro de donativos
- Registro de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares

3.- **DEFINASE** como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, a las secretarías de cada uno de ellos y para el Sujeto Pasivo Autoridad a la Secretaría de Dirección.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de licitaciones cuya evaluación de ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM son sujetos pasivos temporales o transitorios de Lobby, es decir, solo mientras la integren y sólo en lo que respecta a sus funciones en dicha Comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo. Ello, sin perjuicio que sea sujeto pasivo por razones distintas, contempladas en la Ley N°20.730 como sujetos pasivos y mientras se mantengan en tal calidad les serán aplicables todas las obligaciones en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos asociados al proceso licitatorio que están evaluando.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


(FDO) SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA


Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista


PRISCILA GALLARDO QUIVEDO
MINISTRO DE FE DE FE


Distribución:

- Subdirección de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Directora Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes
- Jefa Depto. de Capacitación DSSA
- Jefe Depto. TIC de la DSSA
- Depto. Asesoría Jurídica
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes